

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00897 00**
Decisión No considera notificación y requiere

Para tener por notificada personalmente a la codemandada Karen Andrea Rentería Palacios, por correo electrónico deberá la parte actora informar al Despacho la forma en cómo obtuvo la dirección electrónica informada y allegar tanto las evidencias de ello como de la totalidad de los anexos enviados como datos adjuntos, esto es, el mandamiento de pago, demanda con sus respectivos anexos, como lo regula el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, toda vez que en el aportado solo se observa un archivo adjunto que indica "1 notificación personal". Así las cosas, de no cumplir con lo aquí manifestado, deberá gestionar nuevamente la mencionada notificación teniendo en cuenta lo antes dicho.

Así mismo, se incorpora el envío de la citación de notificación a la dirección física de María Nancy Palacios Pino Carrera 98 No. 45-48, con resultado negativo de entrega, para lo cual el despacho le advierte que deberá realizar las gestiones para notificar a la citada demandada, teniendo en cuenta la información suministrada por Transunión, pues allí se consigna la Carrera 44A No. 95-68 y le fue enviado a dirección diferente, esto es, la calle 44A No. 95-68, con resultado negativo, según la anotación 7 del expediente; además, de correos electrónicos de los cuales no ha intentado su notificación.

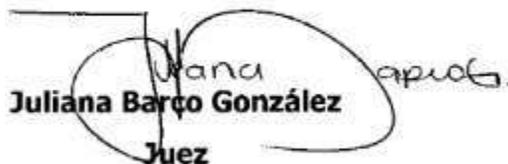
Se le advierte, con fundamento en el penúltimo inciso de la providencia de octubre 8 de 2021, que le está corriendo el término allí previsto para la procedencia del desistimiento tácito.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 9 nov 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a2762f80650976cdf0ed98120604472b705f2391989e2e749d8190f86d7eed3

Documento generado en 08/11/2021 10:46:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>